

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA  
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2018-00290-00
Proceso:	<b>CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO</b>
Demandante:	Martin Emilio Martínez Calderón
Demandado:	Ángela María Meneses Quintero
Interlocutorio:	115 de 2024
Decisión:	<b>Se tiene por contestada la demanda de reconvenición y se ordena dar traslado a las excepciones propuestas</b>

1. Se tiene por contestada dentro del término legal la demanda de reconvenición.

2. **Se prescinde** de realizar el traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda de reconvenición en razón a que se cumplen los presupuestos contenidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se constata que la contestación de la demanda fue remitida al correo electrónico del apoderado de la demandante arturocardonaac@hotmail.com, **el termino de cinco (5) días** para contestar las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con el artículo 391 del C. G del P., **empezará a correr** a partir de la notificación del presente auto por estados, teniéndose en cuenta que no se pudo determinar si el destinatario tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

